

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00202-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Aclárense los nombres de los demandantes, pues en la introducción del libelo se indicó que eran los señores HÉCTOR ANTONIO y FRANCY PESCADOR VALLEJO, pero en los hechos de la demanda se menciona que tal calidad la tienen los señores SANTOS PLINIO BERNAL ROCHA, GABRIEL CASTRO MAYORGA y OVIDIO MURCIA ALAPE.
2. Aclárese si lo que pretenden los demandantes es iniciar un proceso EJECUTIVO o un VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO; de ser esto lo último, téngase en cuenta lo siguiente:
 - 2.1 Alléguese el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., correspondiente tanto al predio de mayor extensión como del que pretende adquirirse por usucapión, expedido con una antelación no mayor a 30 días.
 - 2.2 Alléguese poder conferido al abogado JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ BUSTOS para promover la presente demanda, el cual deberá estar dirigido

a esta sede judicial, especificar la clase de prescripción que se pretende y, además, indicar la dirección de correo electrónico del apoderado en cuestión, la que habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.3 Diríjase la demanda en contra de todos los titulares de derechos reales que aparezcan inscritos en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión.

2.4 Precísense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que tuvieron lugar los actos posesorios.

2.5 Indíquense claramente las pretensiones de la demanda y las pruebas que pretenda hacer valer.

2.6 Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión, expedido con una antelación no mayor a un mes.

2.7 Conforme a las previsiones del numeral tres del artículo 26 del C.G. del P., alléguese el avalúo catastral correspondiente al año 2021 del inmueble que pretende adquirirse o, en su defecto, preséntese el avalúo comercial del mismo.

2.8 Indíquense los correos electrónicos y las direcciones físicas de todas las partes.

2.9 Infórmense cuáles son los linderos tanto del predio de mayor extensión como del que pretende adquirirse por prescripción o, en su defecto, alléguese los documentos contentivos de aquéllos.

2.10 Indíquense los nombres y los correos electrónicos de las personas que se citan como testigos, ya que, eventualmente, serán convocados a rendir testimonio dentro del presente asunto, todo con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.11 Aclárense los hechos 7, 8 y 9 de la demanda, en el sentido de especificar el nombre del inmueble objeto de usucapión, pues en el primero se menciona que se denomina “Quintas de Santa Ana”, ubicado en Soacha (Cundinamarca); en el siguiente, se refiere que el predio recibe el nombre de “El Revolcón”, y en el último se indica que se llama “El Peñol”.

2.12 Aclárense los hechos de la demanda, toda vez que allí se alude a una posible suma de posesiones, pero no se especifica cuál fue la posesión que agregó la parte demandante ni cuáles fueron los actos posesorios de su antecesor.

3. Especifíquense cuáles son los anexos de la demanda y alléguese con el escrito subsanatorio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91732c4a5bd26a046c39e77171775808b7c6f89578243366767dd9e0282080f8

Documento generado en 06/04/2021 12:34:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>